

# Matrimonio homosexual en Colombia: perspectivas desde la filosofía, sociología, bioética, bioderecho y el desarrollo en la sociedad global\*

## Homosexual marriage in Colombia: perspectives from philosophy, sociology, bioethics, biolaw and global society development

## Casamento homosexual na Colômbia: perspectivas a partir da filosofia, sociologia, bioética, biodireito e o desenvolvimento na sociedade global

Fecha de recepción: 30-06-2015

Fecha de aceptación: 09-10-2015.

Disponible en línea: 15 de diciembre de 2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/reds.1455>

Amparo de Jesús Zárate Cuello\*\*, Wilmar Peña Collazos\*\*\*,  
Víctor Rodríguez Egea\*\*\*\*

### Cómo citar este artículo:

Zárate-Cuello, A., Peña-Collazos, W, Rodríguez-Egea, V. (2016). Matrimonio homosexual en Colombia: perspectivas desde la filosofía, sociología, bioética, bioderecho y el desarrollo en la sociedad global. *Revista educación y desarrollo social*. 10(1), 200-213. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/reds.1455>.

\* Artículo derivado del proyecto de investigación “Análisis del Matrimonio homosexual desde el Bioderecho, la Bioética y las Biopolíticas públicas en Colombia: legislación comparada con Holanda y España. Fase 1: Análisis multidisciplinar” con vigencia de 24 de febrero de 2014 a 24 de febrero de 2015 HUM 1518 financiado por la Universidad Militar Nueva Granada.

\*\* Abogada Universidad Libre de Colombia. Doctora en Derecho, Departamento Filosofía del Derecho Moral y Política, Persona, sociedad y derecho: legitimidad y legalidad. Universidad Complutense de Madrid-España, Docente titular-Facultad Ciencias Básicas. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Docente e Investigadora Doctorado en Bioética Facultad de Educación y Humanidades – Universidad Militar Nueva Granada. Dirección postal: Universidad Militar Nueva Granada, Facultad Educación y Humanidades, Carrera 11 No. 101-80 correo electrónico: [amparo.zarate@unimilitar.edu.co](mailto:amparo.zarate@unimilitar.edu.co)

\*\*\* Filósofo Pontificia Universidad Javeriana, C.PhD Filosofía U Javeriana. Docente, investigador de la Universidad Militar Nueva Granada. Dirección postal: Universidad Militar Nueva Granada, Facultad Educación y Humanidades, Carrera 11 No. 101-80 correo electrónico: [wilmar.pena@unimilitar.edu.co](mailto:wilmar.pena@unimilitar.edu.co)

\*\*\*\* Sociólogo Universidad Simón Bolívar. Magister en Educación y Docente investigador en la Universidad Militar Nueva Granada. Facultad Educación y Humanidades, Carrera 11 No. 101-80 correo electrónico: [victor.rodriguez@unimilitar.edu.co](mailto:victor.rodriguez@unimilitar.edu.co)

## Resumen

Las transformaciones culturales relativas a la ideología de género y todas sus variantes, se han inmiscuido en la identidad de género y se presentan como bienes que determinan la expresión sexual de los seres humanos, soslayando las manifestaciones multifactoriales que explican el comportamiento sexual del *homo sapiens*. Por consiguiente, en el presente artículo se analizan los preceptos de la sociología y la filosofía con relación a la sexualidad, y de manera específica del matrimonio homosexual. Una vez suscitado el debate desde la filosofía y la sociología, los dilemas que se revelan a la bioética, prenden las alarmas del bioderecho, de la mano de la legislación internacional de derechos humanos, lo cual se demuestra notoriamente con la redefinición del matrimonio para parejas de un mismo sexo. Estos dilemas que se suscitan en el discurso cotidiano como un problema, al pretender resolverse a través de dos soluciones, resulta inaceptable. Y al elegir una de las dos no hay conformidad; se generan dudas entre las dos alternativas. Posteriormente, se pone de manifiesto la posible mutabilidad biojurídica de la institución del matrimonio en Colombia ante los cambios paradigmáticos, en el contexto normativo de la sociedad global.

*Palabras clave:* matrimonio; identidad; papel de la familia; bioética; derechos humanos colectivos.

## Abstract

These considerations of gender ideology and all its variants cultural transformations have intruded on gender identity and presented as assets that determine the sexual expression of human beings, bypassing multifactorial events that explain the sexual behavior of homo sapiens. Therefore, in this article the precepts of sociology and philosophy with regard to sexuality and gay marriage specifically analyzed. Once sparked debate from philosophy and sociology reveal the dilemmas that bioethics, biolaw comprise alarms, with the help of international human rights law plainly demonstrates that redefining marriage for couples of a same sex. These dilemmas that arise in everyday discourse as a problem, attempting resolved through two solutions unacceptable. And by choosing one of the two no conformity; generating doubts between the two alternatives. Subsequently, it highlights the possible Biojurídica mutability of the institution of marriage in Colombia, before the paradigmatic changes in the regulatory context of the global society.

*Keywords:* marriage; identity; role of the family; bioethics; collective human rights

## Resumo

As transformações culturais em relação à ideologia de gênero e todas as suas variantes têm-se intrometido na identidade de gênero e são apresentados como bens que determinam a expressão sexual dos seres humanos, contornando as manifestações multifatoriais que explicam o comportamento sexual do homo sapiens. Portanto, no presente artigo são analisados os preceitos da sociologia e a filosofia com relação à sexualidade e, especificamente, do casamento homossexual. Uma vez suscitado o debate a partir da filosofia e a sociologia os dilemas que são revelados à bioética, ascendem os alarmes do biodireito, da mão da legislação internacional dos direitos humanos, o qual se demonstra notoriamente com a redefinição do casamento para casais do mesmo sexo. Estes dilemas que se suscitam no discurso cotidiano como um problema, a o pretender ser resolvido por meio de duas soluções, torna-se inaceitável. E a o escolher uma das duas, não há conformidade; geram-se dúvidas entre as duas alternativas. Posteriormente, põe-se de manifesto a possível mutabilidade biojurídica da instituição do casamento na Colômbia perante as mudanças paradigmáticas no contexto regulamentar da sociedade global.

*Palavras-chave:* matrimônio; identidade; papel da família; bioética; direitos humanos coletivos.

## Introducción

A lo largo de la historia y con las transformaciones culturales, las ideologías de género han mostrado la complejidad de la sexualidad humana, las interacciones sociales y la identidad de género; bienes que determinan la expresión libre de los seres humanos, soslayando las manifestaciones multifactoriales que explican el comportamiento sexual del *homo sapiens* y moldean las conductas de las sociedades occidentales en la era posmoderna.

De esta manera, se hace necesario realizar un diálogo multidisciplinar entre la sociología, la filosofía, el bioderecho y la bioética, para dilucidar el panorama en torno al matrimonio homosexual. Pues si bien, representa un dilema para los países y sociedades occidentales, es necesario establecer un espacio de diálogo que aliente no solo a las instituciones tradicionales, sino a las distintas comunidades y grupos emergentes en este mundo global de pluralidades y polifonías sociales.

Estas prácticas sexuales de los seres humanos son analizadas en el presente artículo por la filosofía y la sociología. Prevalecen corrientes que estudian las dinámicas del matrimonio homosexual, y se establecen dilemas bioéticos en torno al debate de género, y así se prenden las alarmas del bioderecho, que de la mano de la legislación internacional de derechos humanos, pretende mostrar las tensiones sobre la redefinición del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

## Perspectivas filosóficas y sociológicas con relación al matrimonio homosexual

Existen numerosos indicios en la literatura de la antigüedad, que sugieren cómo la sexualidad fue considerada un tema muy profundo. El pasaje que primero viene a la mente es el discurso de Aristófanes en el Banquete de Platón, en donde se aporta una breve explicación sobre tres orientaciones sexuales<sup>1</sup>. Aristófanes no explica solo una preferencia sexual anatómica, física, sino un estilo de vida. Los hombres que desean hombres no quieren solamente copular con ellos, sino vivir al lado de ellos (192c); sin embargo, se casan y tienen hijos por deferencia y costumbre social (192b). Además, desde Aristófanes, el placer sexual no explica el deseo de estos hombres de estar juntos, pues sus almas anhelan algo más que no pueden nombrar (192d) (Platón, 1988).

El amor es un sentimiento que se expresa con el deseo de lo que es bueno y nos hace felices. Pero todos aquellos hombres que tienden en diversas direcciones, no se dice que aman ni se les llama amantes. Solo son amantes o amorosos aquellos que se entregan al amor bajo ciertas condiciones; aquellos que tienden a este objeto y únicamente a ellos se les podría aplicar con propiedad la palabra amor y amantes de verdad. Lejos de ser un gusto superficial, el deseo y la

<sup>1</sup> Aristófanes pensó en tres categorías básicas, tal como se reconoce hoy: gay, lesbiana y hetero.

actividad homosexual son expresión de algo que surge profundamente del alma: tan profundo que su naturaleza no es clara en su definición. Resulta poco convincente que tanto Sócrates, como Platón o el mismo Aristófanes no fueran homosexuales, como lo han aseverado algunos reconocidos biógrafos.

Se observa en la evolución de la literatura referente a la diversidad sexual, que la expresión homosexual fue utilizada, 'prima facie', por el austro-húngaro Karl Maria Kertbeny en 1869, en dos folletos publicados con el fin de convencer a la Federación Alemana del Norte que cambiara en el código penal los artículos que condenan las relaciones sexuales entre varones (Halperin, 2004). Posteriormente en 1886, el psiquiatra Richard Freiherr von Krafft-Ebing lo empleó en su obra científica *Psychopathia Sexualis*; dicha obra tiene por objeto, como escribió Krafft-Ebing en la introducción, "registrar las diversas manifestaciones psicopatológicas de la vida sexual del hombre y reducirlos a sus condiciones legales" (kinolorber.com, 2006). Este tratado sirvió como argumento para que en lo que hoy día se conoce como Alemania, se consideraran por un periodo de más de 100 años las relaciones sentimentales y sexuales entre hombres, como una patología.

Para entender las razones de la homosexualidad concebida como un tabú social, se debe partir de la comprensión amplia de la sexualidad humana. Inicialmente, autores como Krafft-Ebing y Havelock, pioneros de estudios aca-

démicos reconocidos en sexualidad, la definieron dentro del ámbito biológico al relacionarla con el instinto; por lo cual se refiere al macho o al hombre como agente activo y a la hembra o mujer, como el pasivo. Argumentos estos que ponen en la esfera de lo antinatural a la homosexualidad, pues biológicamente cada género cumple un rol específico en la economía de la fecundación y conservación de la especie.

Por otro lado, los estudios de Foucault brindan una perspectiva de la sexualidad entendida más como una construcción social histórica, en principio de la persona y luego de la humanidad. Esta construcción se realiza como una verdad a través de la composición de un discurso que permite determinar la manera de pensar, actuar y entender el cuerpo. El control sobre el cuerpo, sobre la sexualidad y la inculcación del discurso, tanto a nivel individual como colectivo, se convierten en una herramienta de control social, donde "el poder se ejerce como una fuerza positiva preocupada por fomentar y administrar vidas; conformada y reconformada en el contexto de relaciones de poder que se generan ante mecanismos complejos de dominación y oposición, subordinación y resistencia: clase, género y raza" (Mogrovejo, 2008, p. 64).

De acuerdo con Meccia (2011, p. 133), "se entiende la homosexualidad como una experiencia social, es decir, como un singular fardel de imaginarios, representaciones y prácticas sociales que, intersecándose con las situaciones biográficamente particulares, la tornan

distinguible de la heterosexualidad”. Con esta postura se ejemplificaría la afirmación referente al control social que se realiza a partir de normas sociales, y al estar tan profundamente interiorizadas en los núcleos primarios (familias), se construyen los imaginarios sociales como regla social, lo cual hace posible que la homosexualidad se asuma como un comportamiento aberrante, contrario a la conducta ‘normal’ y ‘natural’ de la mayoría de los individuos que conforman la normalizada sociedad.

Como se ha venido diciendo y con base en lo planteado por Michel Foucault, todas las categorías sexuales son construcciones socioculturales que se transforman en el horizonte de la historia social. Incluso, la categoría ‘homosexual’ es una reconstrucción ideológica del siglo XIX, que propiamente transformó la concepción del actual cuerpo social en Occidente. Son infinitud de expresiones culturales las que definitivamente se conjugan con el amor, los juegos eróticos y la sexualidad, como diría Schopenhauer: “cada pasión tiene los objetos de conocimiento con su color”<sup>2</sup> (Schopenhauer, 2005).

David Halperin<sup>3</sup> en su libro *Cien años de homosexualidad y otros ensayos sobre*

*el amor griego*<sup>4</sup> demuestra, desde temas eróticos de la antigüedad, que la homosexualidad no es una categoría de una naturaleza rara o distinta, sino más bien se trata de una categoría social, que circunscribe a los homosexuales y transgéneros dentro de una misma condición; un solo entorno de todos los seres humanos disímiles, pero que no por eso dejan de pertenecer a la humanidad, ni de ser considerados personas que han recibido el estigma de ‘anormales’. Es esta misma tesis de Halperin la que defiende M. Foucault.

La homosexualidad, más que conformar un grupo aparte de la humanidad, es un modo de vida de la misma humanidad, no solo como segregación o grupo aparte, sino como totalidad. Más que semblanzas atribuibles a las clases sociales, a las diferencias de profesión, a los niveles culturales, a la diversificación de los modos de relación, la homosexualidad sería un ‘modo de vida’, el cual puede compartirse entre individuos de edades, estatus y actividad social diferentes. Incluso, puede dar lugar a relaciones intensas que no se parezcan a ninguna de las ya institucionalizadas, y permitir a contraculturas y éticas que no se sumerjan en los hábitos de la vida clandestina, pues desde el siglo de las luces los homosexuales han salido a la luz pública para ser reconocidos. En ese sentido ser gay, no sería identificarse con los rasgos psicológicos y con las máscaras visibles del homosexual, sino definir y

<sup>2</sup> Del planteamiento de Schopenhauer se deduce el arco iris que va a representar a estos movimientos emergentes de homosexuales. De ahí proviene el símbolo representativo de estas comunidades transgresoras de la sexualidad normalizada.

<sup>3</sup> Autor también de “San Foucault: para una hagiografía gay”. New York: Oxford University Press, 1995.

<sup>4</sup> Título original del libro: Cent ans d’homosexualité et autres essais d’amour grec.

desarrollar un modo de vida especial de acuerdo con cada ser humano; desde la individualidad en la totalidad, como es en su contenido y naturaleza.

Sin embargo, este modo de vida llevado al escenario de las instituciones en la sociedad, y al colocársele la etiqueta de 'matrimonio homosexual', puede ser catalogado como un experimento sociopolítico sin precedentes en la historia oficial de la humanidad. Puesto que, al revisar las civilizaciones a lo largo de la historia, no se registra que alguna de ellas haya implantado el matrimonio homosexual como tal (Romero, s.f., p, 6), a pesar de que se acepte en mayor o menor grado la práctica del homosexualismo. Por consiguiente el concepto de matrimonio, históricamente, ha sido entendido como la unión de un hombre y una mujer con fines de procreación; las prácticas sexuales con otros fines han sido temas aislados del concepto amplio de 'familia'.

De esta manera es acertado decir, que si bien en la mayoría de Estados la penalización de carácter jurídico de las conductas homosexuales es algo del pasado y que se ha procurado concederle derechos a estos grupos poblacionales, la penalización y el rechazo viene del ámbito social. Por lo tanto, las actitudes e imaginarios sociales permiten la construcción de prejuicios y estereotipos que determinan las reglas y dinámicas de la sociedad en ciertos contextos, y terminan excluyendo y estigmatizando a los homosexuales.

Al analizar el matrimonio homosexual desde la filosofía y la sociología, se permite explorar un espectro que no se había contemplado sino hasta la década de los 90, ya que es pertinente entender y explicar la homosexualidad como una construcción social de las nuevas expresiones de la sexualidad humana, al incorporar variables que llevan a pensar que la homosexualidad no se dio como una categoría natural sino como una categoría social: una construcción de la misma humanidad que se encargó de crear los comportamientos y actitudes que la definen.

Desde la mirada biológica, María José Borrego Gutiérrez (2011), en su estudio titulado "Bases fisiológicas de la reproducción masculina y femenina: posible correlación entre patologías o estados intersexuales y una orientación sexual determinada", señala:

"Hay que distinguir la identidad sexual (ser hombre o mujer) de la orientación sexual (heterosexualidad o bisexualidad). Se entiende como orientación sexual, la preferencia sexual que la persona establece durante la adolescencia, que coincide con la época en que se completa el desarrollo cerebral. Tiene una base biológica y está configurada, además, por otros factores como la educación, la cultura y las experiencias propias. Aunque los números varían según diversas investigaciones, se puede decir que la inmensa mayoría de los humanos son atraídos por personas del sexo opuesto, es decir que más del 99% de los seres

humanos son heterosexuales” (Borrego, 2011b, p. 26).

Lejos de considerar la Asociación Norteamericana de Psiquiatría a la homosexualidad como un trastorno, desde el año 1973, y como conductas no patológicas por la Organización Mundial de la Salud, para 1990, no se registran en la literatura científica estudios recientes desde el ámbito científico. Se dio paso a cuestiones y deliberaciones de orden eminentemente cultural, donde las orientaciones e identidades sexuales permean a la sociedad globalizada en la búsqueda de equiparaciones de los derechos de personas, sin diferenciación del sexo para establecer el matrimonio. Estas situaciones controversiales presentan problemas acuciantes a la bioética del siglo XXI y plantean desafíos al bioderecho.

### **Problemas acuciantes de la bioética ante el matrimonio homosexual**

Estas cuestiones que se dilucidan desde la filosofía y la sociología, que pretenden soslayar la alteridad sexual, se entran dentro de la epistemología de la bioética. Al abordar los problemas apremiantes a la bioética ante el matrimonio homosexual, es necesario que se analice en forma detallada la cosmovisión de la bioética conservadora frente a la bioética liberal.

206

Dentro de la bioética conservadora no se concibe la relación matrimonial entre personas de un mismo sexo. Este con-

trato de orden natural, civil y público, se constituye como una alianza únicamente entre un hombre y una mujer, y *per se*, se centra en definir la familia como una unidad destinada a la procreación; y al imposibilitarse por razones biológicas la procreación por medios ‘naturales’, trátase de dos hombres o dos mujeres, la familia queda restringida a la unión de un hombre con una mujer. Por consiguiente, tradicionalmente los Estados han protegido con políticas públicas la institución matrimonial, como la célula fundamental de la sociedad, y por lo tanto es inaceptable el reconocimiento matrimonial de las uniones homosexuales, aunque los ordenamientos jurídicos las incorporen en los derechos internos.

Se precisa que la acepción matrimonio proviene del latín “*matrimonium*” y de la raíz “*mater, matri*” que significa “madre”, de ahí la expresión de maternidad, progenie, procreación e hijos, como el fin de la institución matrimonial y la importancia de la complementariedad o alteridad sexual en la sociedad; la relación en común entre el hombre y la mujer. De igual forma, para los conservadores, no es extraño que sea alrededor de la familia homoparental donde se está librando una de las batallas políticas e ideológicas más importantes en el ámbito del matrimonio igualitario. Más que una cuestión de reconocimiento de derechos, es una cuestión ideológica y simbólica. Parece ser que la familia heterosexual es garante de que se respeta ese orden simbólico que se viene utilizando como sinónimo de ese orden natural, de orden

establecido o simplemente de sentido común. Si se trastoca ese orden, aseguran, la civilización corre peligro (Gimeno Reynoso, 2008, p.171).

Desde la visión antropológica se encuentran dos argumentos en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo: primero, que el matrimonio es una institución esencialmente heterosexual. Este es un dato antropológico del cual el Derecho suele limitarse a tomar nota. Una unión formal entre personas del mismo sexo será otra cosa, pero no un matrimonio. Un segundo argumento se expresa, en que la unión entre personas del mismo sexo no cumple iguales funciones sociales por las que el Derecho regula y protege el matrimonio; por lo tanto no tiene sentido atribuirle toda la regulación jurídica del matrimonio (Catholic.net, 2015).

Otros de los argumentos en contra del matrimonio homoparental, se sustentan en la tesis bajo la cual en nombre de la 'familia', el 'matrimonio' entre personas del mismo sexo no solo sirve para validar este tipo de uniones, sino también para todo el estilo de vida homosexual en sus variantes bisexuales y transexuales. Las leyes civiles son principios estructurantes de la vida del hombre en la sociedad; por tanto juegan un papel muy importante y a veces determinante en la promoción de pensamiento y comportamiento. Dan forma externamente a la vida de la sociedad, puesto que también modifican profundamente la percepción y evaluación de modos de comportamiento. El reconocimiento legal de personas del

mismo sexo desde el 'matrimonio', limita ciertos valores morales básicos y devalúa el matrimonio tradicional.

Del mismo modo, el argumento de la bioética conservadora se sustenta en que los matrimonios entre familias homoparentales se oponen a la naturaleza. Dos personas del mismo sexo, independientemente de su raza, riqueza, estatura, erudición o la fama, nunca serán capaces de casarse debido a una imposibilidad biológica insuperable. En segundo lugar, los rasgos raciales heredados e inmutables, no pueden compararse con el comportamiento no genético y cambiante. Simplemente no hay analogía entre el matrimonio interracial de un hombre y una mujer y el 'matrimonio' entre dos personas del mismo sexo (TFP Student Action, 2015).

En efecto, la unión entre personas del mismo sexo no puede ser denominada matrimonio, y la equiparación es irrazonable, inútil y profundamente injusta. Todo lo anterior implica que no es posible identificar la homosexualidad con la realidad matrimonial, porque no es congruente con el desarrollo integral de la personalidad y con la complementariedad de los sexos. "Por tal razón, el trato homosexual no constituye matrimonio ni es apto para fundar una familia. Se trata de una convivencia –estable o no; exclusiva o no– entre dos personas adultas y capaces del mismo sexo" (Universidad Austral, 2010, p. 40).

Sin embargo, se predica por parte del colectivo LGBTI y por quienes consideran

que el matrimonio debe ser igualitario, sin distinción de sexo y en acopio de los derechos humanos y de la diversidad sexual, que debe concebirse el matrimonio homosexual como el reconocimiento social, cultural y jurídico para regular la relación y la convivencia de dos personas del mismo sexo, con iguales requisitos y efectos, que los existentes para los matrimonios entre personas heterosexuales.

Así mismo, la Real Academia Española, suma a la acepción habitual entre hombre y mujer, la de “unión de dos personas del mismo sexo, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses” (Real Academia de la Lengua Española, 2014).

En este sentido Carlos Fonseca Hernández plantea:

“Los derechos humanos se basan en la defensa de la “dignidad humana y la igualdad de derechos (...). Todas las personas, sin importar su condición, preferencia o identidad sexual, gozan de los mismos derechos sexuales que incluyen (...) el derecho a disfrutar del placer y la sexualidad independiente de la reproducción y el estado civil, el derecho a tener o no, dentro de un marco de consentimiento y respeto mutuo, relaciones afectivas y/o sexuales con la persona que se quiera” (Fonseca, 2013, p. 8-9).

que nos ha correspondido recorrer, encontramos que “cada vez más Estados han aceptado el matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo que esta unión conyugal ha dejado de ser patrimonio heterosexual” (Definicion.de, 2015), para inmiscuirse en las diferentes modalidades de expresiones sexuales diversas que parten de las uniones de un mismo sexo.

Nos encontramos con cambios de paradigmas que confluyen en el discurso dialógico entre diversos saberes en el ineluctable proceso de adaptabilidad a la transversalidad del pensamiento bioético liberal que permea la sociedad actual, y reta a la naturaleza y lo conatural al ser humano en cuanto a sus relaciones afectivas, complementarias y consuetudinarias; se refiere en la dialéctica procreadora y creadora de familias, como derechos humanos de la especie *homo sapiens*.

Al respecto, estas variaciones paradigmáticas en los modelos del discurso sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, se pueden sustentar en los argumentos esgrimidos por parte de los colectivos LGBTI, los cuales configuran debates críticos para el contexto de la bioética, como por ejemplo, el hecho que estas minorías sostienen que tanto el tipo de matrimonio como el modelo tradicional fundado en “un hombre y una mujer” según ellos, no es universal ni lo ha sido históricamente. Desde su postura, las distintas religiones han consolidado la posibilidad de casarse un hombre y varias mujeres; una mujer

y varios hombres, y en algunas culturas existen los matrimonios entre personas del mismo sexo. Desde esta perspectiva, cada religión estaría en la libertad de establecer sus propias normas matrimoniales.

Otras de las tesis planteadas, se orientan en el sentido de la lucha por la igualdad en el reconocimiento. Por lo anterior, se proyecta el debate en la relación entre la denominación conceptual entre estas uniones y su implicación jurídica: “Que tengan los mismos derechos que las parejas heterosexuales, pero sin llamarlo matrimonio”. Frente a esta afirmación, los activistas homosexuales han acudido a afirmar que la unión entre parejas del mismo sexo debe llamarse matrimonio, ya que es un concepto que les otorgaría igualdad de derechos y beneficios de los que disponen las parejas heterosexuales, alegando además un sentido discriminatorio si dichas uniones tienen distinta denominación ‘conceptual’. Por tal motivo, estos colectivos LGBTI afirman que al “llamarlo distinto sólo demuestra la voluntad de señalarlo como diferente y teniendo en cuenta de donde partimos, esa diferencia nos señala como inferiores” (Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales -FELGTB, 2011).

Surgen cuestiones ante estos avatares culturales y la dignidad humana ¿Nos encontramos ante la evolución o involución? ¿Estas transformaciones culturales atinentes a las uniones matrimoniales de un mismo sexo dignifican a la especie humana? ¿El objetivo del matrimonio

se debe sustentar en la reproducción y la continuación de la especie humana o simplemente en el reconocimiento civil de derechos?

Estos dilemas que se suscitan en el discurso cotidiano como un problema, al pretender resolverse a través de dos soluciones, resulta inaceptable. Y al elegir una de las dos no hay conformidad, generando duda entre las dos alternativas. Trátese de la bioética conservadora o de la bioética liberal. Entonces, el bioderecho se ve forzado a expresar su mutación como constructo social en la postmodernidad.

### **Mutabilidad biojurídica de la institución del matrimonio en Colombia: respuesta del bioderecho**

Dentro del marco de la agenda de los derechos humanos se han posesionado: la discusión sobre el derecho a contraer matrimonio de las parejas de un mismo sexo, que se vislumbra en pronunciamientos jurisprudenciales; y nuevos instrumentos internacionales (Rojas, 2013, P. 197) que se imponen haciendo acopio del debate de la autonomía personal, generando la mutabilidad biojurídica. Este pronunciamiento por consiguiente se hace sentir en las legislaciones internas de los Estados, permeando así el bioderecho universal, pretendiendo instaurarse en el ordenamiento jurídico colombiano. El choque de trenes no se detiene.

Desde el bioderecho también surgen distintos contrastes, no solamente con relación a la nueva configuración del derecho civil, el derecho de familia, sino también en la garantía de los derechos del menor en Colombia, en el sentido que no solo es necesario garantizar la plenitud de derechos de estos grupos minoritarios LGBTI, sino también se deben asegurar los derechos de los niños, pues son estos el fruto de la unión matrimonial. Dichas garantías pasan por el escenario en el cual el padre y la madre aportan contribuciones complementarias en la vida de sus hijos; así pues, David Popenoe argumenta al respecto que: “los menores tienen necesidades duales que deben cumplirse por la complementariedad de los estilos masculino y femenino de sus padres: uno por dependencia otro por relación, uno por desafío y el otro por apoyo. Un menor no solamente necesita “padres”; ellos necesitan un padre y una madre y deben aprender a relacionarse con ellos de distintas maneras” (Popenoe, 1996). Desde esta perspectiva, el bioderecho tiene una gran responsabilidad con la formulación de normativas y legislaciones que promuevan *ab origine*, tanto por la protección del menor como constitucionalmente es mandado, sino también por el reconocimiento de los derechos de las minorías sexuales.

En este escenario, la Corte Constitucional agiliza la marcha mientras el Congreso de la República se inhibe a legislar. Vislumbrándose ante la dicotomía normativa de rango constitucional, el estado de la

cuestión es ¿Cuál es el camino a seguir ante los desafíos de las alianzas afectivas de las diferentes diversidades sexuales frente la transformación del *homo sapiens* y su desarrollo social?

## Conclusiones

Finalmente, estos asuntos que atañen a la identidad sexual, de género u orientación sexual, como expresiones que conllevan a los cambios paradigmáticos dentro de la sociedad global, donde el matrimonio ya no es únicamente la asociación entre un hombre y una mujer, sino que este vínculo solemne pretende incluir en la aldea planetaria otras formas afectivas entre las personas, tales como: homosexuales, lesbianas, bisexuales, intersexuales, transgénero, transexuales, poliamorosos y demás modalidades que se entranan en el universo de la diversidad sexual. Por ende, estos colectivos reclaman solemnizar sus uniones en matrimonio con igualdad de derechos a los que tradicionalmente se han otorgado a las parejas heterosexuales.

En tal virtud, el matrimonio homosexual en la actualidad representa un dilema para cualquier sociedad occidental, pues va en contravía con la institución tradicional y socialmente establecida, como lo es en los últimos siglos el matrimonio entre hombre y mujer. Los derechos humanos predicán por el colectivo LGBTI la aceptación de las diferentes modalidades de relaciones sexuales humanas, donde confluyen las uniones de un mismo sexo y combinaciones sexuales en ejercicio del

derecho fundamental de libre albedrío o libre desarrollo de la personalidad.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano a través de la biojurisprudencia, se han concedido derechos al colectivo LGBTI (Sentencia C-577/11 y Sentencia SU-617/14). No obstante, el Congreso de Colombia no ha decidido legislar sobre la exhortación que la Corte Constitucional le ha extendido en sus sentencias, para que el tema quede zanjado ante la población minoritaria que reclama dentro de sus derechos humanos el de conformar una comunidad de vida con su mismo sexo. El papel del legislador que no ha superado todas estas dicotomías presentes con la polarización de los diferentes discursos personalistas, conservadores o liberales sobre estos tópicos, y por ende debe fijar los constructos teóricos y prácticos brindados por dichos debates, los cuales deben ser considerados a la hora de establecer la pertinencia jurídica del matrimonio igualitario en Colombia.

Por consiguiente, es el pueblo en ejercicio de su soberanía con el mecanismo democrático de participación ciudadana atinente al 'Referendo', el que tiene la última palabra para decidir sobre la problemática bioética y reflexión del bioderecho ante los debates filosóficos y sociológicos en Colombia con ocasión del matrimonio homosexual, que se ha constituido en el siglo XXI, siglo de las transformaciones tecnológicas, multiculturales y de desarrollo social, en un debate inacabado.

## Referencias

- Andrade, J. A., Quintero, Y., & Téllez, H. (2012). *Artículos: Aproximaciones explicativas de la homosexualidad desde tres perspectivas psicológicas*. Obtenido de psicopediahoy.com: <http://psicopediahoy.com/homosexualidad-perspectivas-psicologicas/#comments>
- Borrego, M. (2011). Bases Fisiológicas de la reproducción masculina y femenina: Posible correlación entre patologías o estados intersexuales y una orientación sexual determinada. En S. M. Carmen, *ideología de género apariencia y realidad*. Madrid: Fundación Universitaria San Pablo CEU.
- Congreso de la Republica de Colombia. (2012). Proyecto de ley 47 del 2012. *Por el cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el código civil y se dictan otras disposiciones*. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia (2002). Sentencia C-560.
- Corte Constitucional de Colombia (2002). T-680.
- Corte Constitucional de Colombia (2014). Sentencia SU- 617/14. Bogotá.
- Corte Constitucional de la Republica de Colombia (2000). Sentencia C-533 de 2000. Bogotá, Colombia.
- Corte Consttucional de Colombia (2011). Sentencia C-577/11. Bogotá.
- Definición de (2015). *Definición de matrimonio- Qué es, significado y concepto : Definicion de* Obtenido de sitio web de Definicion.de : <http://definicion.de/matrimonio/#ixzz3RSvm79d6>

- Delgado Castro, Á. (2004). *La adopción por Homosexuales: Universidad de Navarra*. Obtenido de Universidad de Navarra: [www.unav.edu/departamento/civil/files/file/civil/castro\\_adopcion.pdf](http://www.unav.edu/departamento/civil/files/file/civil/castro_adopcion.pdf)
- Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales -FELGTB. (2011). *Respuestas a 11 argumentos en contra del matrimonio igualitario*. Madrid.
- Galván García, V. (2009). Los acontecimientos de mayo del 68 y la lucha antipsiquiátrica. *Historia Actual Online*, 177-179.
- González, E., & Comelles, J. M. (2000). *Psiquiatría transcultural*. Madrid: Asociación Española de Neuropsiquiatría.
- Guzmán Fuentes, A. E., Guzmán de las Flores, A. P., & Merlos Benavides, Y. (s.a). Factores psicosociales que incidan en la homosexualidad de las personas inscritas en la Asociación entre Amigos de la ciudad de San Salvador. Obtenido de <http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/016156/>
- Halperin, D. (1990). *Cien Años de Homosexualidad y Otros ensayos sobre el amor Griego*. Paris: Epel.
- Halperin, D. (4 de Noviembre de 2004). Obtenido de <http://www.jornada.unam.mx/2004/11/04/ls-halperin.html>
- kinolorber.com. (2006). *psychopathia: kinolorber.com*. Obtenido de Sitio Web de kinolorber.com: <http://www.kinolorber.com/psychopathia/history.html#top>
- Meccia, E. (2011). La sociedad de los espejos rotos. Apuntes para una sociología de la gaycidad. *sexualidad, salud y sociedad -Revista Latinoamericana*. , 131-148.
- MentirasLaRed. (22 de Enero de 2013). Psiquiatras hablan sobre el matrimonio gay y la posibilidad de adopción de niños. Recuperado el 2014, de <https://www.youtube.com/watch?v=srCSUS5EWgs>
- Mogrovejo, n. (2008). Diversidad Sexual, un concepto problemático. *Revista trabajo social UNAM*, 62-71.
- Nicolosi, J. (26 de marzo de 2007). osepñ Nicolosi: en torno a la curación de la homosexualidad. (Á. E. Correa, Entrevistador).
- Nosedá, J. (25 de Abril de 2014). *La postura de la psicología acerca del matrimonio igualitario: El Dinamo*. Obtenido de El Dinamo : <http://www.eldinamo.cl/blog/la-postura-de-la-psicologia-acerca-del-matrimonio-igualitario/>
- Platón. (1988). El banquete. En Diálogos, *Martínez Hernández, M.* Madrid: Gredos.
- Popenoe, D. (1996). *Life without father*. New York: Free Press.
- Ramírez Muñoz, A. (1998). FACTORES DE LA DINÁMICA FAMILIAR ASOCIADOS A LA HOMOSEXUALIDAD MASCULINA. Veracruz , México. Recuperado el 10 de octubre de 2014, de <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/31541/1/ramirezmunoz.pdf>
- Real Academia de la Lengua Española. (OCTUBRE de 2014). *matrimonio: Real Academia de la Lengua Española* . Obtenido de Real Academia de la Lengua Española: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=6BPWrahKY2x5rh7CIgt>
- Rojas, C. N. (2013). Matrimonio entre personas del mismo sexo. “Una mirada desde los derechos humanos”. En M. G. Torre, & C. L. Molina, *Parejas Homosexuales ¿Unión Civil o Matrimonial?* (pág. 197). Facultad de Universidad de Chile.
- Romero, P. R. (s.f.). *Derecho: Universidad San Martín de Porres*. Obtenido de sitio web de

- Universidad San Martín de Porres: [http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_3/articulos/EL\\_MATRIMONIO\\_HOMOSEXUAL\\_EN\\_LA\\_CORRIENTE\\_NEOPOSITIVISTA.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_3/articulos/EL_MATRIMONIO_HOMOSEXUAL_EN_LA_CORRIENTE_NEOPOSITIVISTA.pdf)
- Sánchez Torres, F. (2006). *Homosexualidad*. Bogotá-Colombia: Instituto Colombiano de Estudios Bioéticos, Giro Editores Ltda.
- Schifter Sikora, J. (1998). *Ojos que no ven. Psiquitría y Homofobia*. San José de Costa Rica: Instituto Latinoamericano de Prevención y Educación en Salud.
- Schopenhauer, A. (2005). *El mundo como voluntad y representación II. Segunda Ed.* Madrid: Trotta.
- Stanton, L. J. (2012). Homosexualidad: lo que la ciencia no dice. *Ius Publicum*, 158-161. Obtenido de familiaqueesyqueno.es.org
- THORP, J. (1992). *LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA HOMOSEXUALIDAD: SIGLA*. Obtenido de Sitio Web de SIGLA Sociedad de integración Gay Lesbica Argentina: [http://www.sigla.org.ar/index.php?option=com\\_content&view=article&id=123%3Ala-construccion-social-de-la-homosexualidad&Itemid=104](http://www.sigla.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=123%3Ala-construccion-social-de-la-homosexualidad&Itemid=104)
- Universidad Austral. (2010). *Matrimonio homosexual y adopción por parejas del mismo sexo*. Buenos Aires: Universidad Austral .
- Van Den Aardweg, G. (1997). La homosexualidad, una neurosis sexual (y cómo se impone al mundo occidental una ideología trastornada). *Cuadernos de Bioética* , 1309-1321.
- Van Den Aardweg, G. (2005). *Homosexualidad y Esperanza: terapia y curación en la experiencia de un psicólogo*. Navarra: Ediciones Universidad de Navarra S.A.